



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **DANIELA BERMUDEZ ECHECERRI**, en contra del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-**.

Por otra parte, se estima necesario vincular al contradictorio al señor **JHORMAN JULIAN SALDAÑA** en la medida que la eventual orden que aquí se adopte puede tener injerencia en sus derechos, pues es quien resultó elegido para desempeñar el cargo de Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-** para el periodo 2024-2027.

En consecuencia, por el Despacho se dispone surtir el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, para lo cual se llevarán a cabo a cabo las siguientes actuaciones:

1.1- En aras de garantizar el debido proceso, traducido en el derecho de contradicción y defensa, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada y al vinculado por el término máximo e improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de esta decisión, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporten los medios de prueba que estimen pertinentes. **Adjúntese fotocopia del escrito de tutela y sus anexos.**

1.2.- En cuanto hace relación con la medida provisional que ha sido solicitada por la accionante, en el sentido de disponer la suspensión de los efectos del acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.23.033 por medio del cual se dispuso la designación y elección del Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-** para el periodo 2024-2027; por el despacho se considera que la misma resulta procedente, cuando quiera que se dan los supuestos facticos previstos en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991 y en virtud de los cuales se requiere de la adopción de medidas inmediatas para evitar que la amenaza o vulneración a los derechos fundamentales se sigan dando, en la medida que la accionante hizo parte de las personas opcionadas para ocupar este cargo; además, porque la actora da cuenta de situaciones como la formulación de recusaciones y solicitudes, ante el secretario del consejo directivo de la entidad accionada entre otros, mismas que deben ser verificadas dentro del trámite de tutela y que podrían variar la decisión adoptada a través del aludido acto administrativo.

Acción de Tutela 2023-00106. Accionante: DANIELA BERMUDEZ ECHEVERRI. Accionadas: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA- Auto Sustanciación: 3123

Por lo mismo, se ordena la suspensión de los efectos del acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.23.033 por medio del cual se dispuso la designación y elección del Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA-** para el periodo 2024-2027. Así mismo, se ordena al presidente del consejo directivo de aquella corporación **se abstenga de dar posesión** al señor **JHORMAN JULIAN SALDAÑA** como director General de la misma.

Se advierte que las medidas cautelares dispuestas tendrán validez solo hasta el momento en que se decida la presente acción constitucional.

2.- **REQUERIR** al presidente del consejo directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-** para que informe si ya expidió el acta de sesión de fecha 12 de diciembre del año en curso por medio del cual se eligió y designó al Director General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA-** para el periodo 2024-2027. De ser así, proceda a remitir copia de la misma con las correspondientes firmas de los asistentes.

Póngase en conocimiento de las partes la presente decisión.

Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE .

Firmado Por:

Mildrey Marcela Vera Vallejo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fa94543fe99f8788167f4bb079e44583f92828e5846b998b784d87a8597f46**

Documento generado en 21/12/2023 11:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>